



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-04-2019-MPT

Talara, 10 de abril de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Expediente de Proceso N° N° 00005652 de fecha 29 de marzo de 2019 en el cual se ha tramitado la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior presentado por **DORIS MARLENE MEJÍAS DURAND y MATEO JAVIER ROJAS ARRIBASPLATA**, Expediente N° 05-2019 e Informe N°08-04-2019-ODA-MPT de fecha 05-04-2019 de la Oficina de Divorcios Administrativos, sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, los cónyuges **DORIS MARLENE MEJÍAS DURAND y MATEO JAVIER ROJAS ARRIBASPLATA**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 25 de abril de 1990 ante la Municipalidad Provincial de Talara, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 05-2019, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento, conforme a la documentación presentada.

Que, mediante Informe N° 08-04-20019-ODA-MPT de fecha 05 de abril de 2019 el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los Señores: **DORIS MARLENE MEJÍAS DURAND y MATEO JAVIER ROJAS ARRIBASPLATA**.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444 y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero del 2018.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de doña **DORIS MARLENE MEJÍAS DURAND** y don **MATEO JAVIER ROJAS ARRIBASPLATA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitoner Infante
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
MUVZ/irmach